



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Aluminé
Provincia del Neuquén

ORDENANZA Nº 1171/017.-

VISTO:

La Nota ingresada bajo Expediente Nº 4100/17 de fecha 21 de Abril del 2017, que consta de un folio, dirigida a este Cuerpo Legislativo, por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en dicho expediente el Departamento Ejecutivo Municipal solicita la declaración de utilidad pública de la obra “Mejoramiento de la Costanera de Rio Aluminé, Centro de Visitantes y Feria de Artesanos Aluminé”;

Que, la obra resulta de una conveniencia para la población en su conjunto constituyendo un acontecimiento colectivo que impulsa el desarrollo estratégico, permitiendo la visión ideada del desarrollo local;

Que, la obra es un principio fundamental como bisagra para la acción del desarrollo turístico del Departamento Aluminé;

Que, la obra “Mejoramiento de la Costanera de Rio Aluminé, Centro de Visitantes y Feria de Artesanos Aluminé” forma parte de un programa de obras turísticas impulsadas por el Ministerio de Turismo de Nación para mejorar la competitividad en el sector del corredor de los lagos;

Que, teniendo en cuenta los considerandos precedentes, el BID interviene en el financiamiento la obra antes descripta;

Que, este concejo considera que es necesario declarar la obra de utilidad pública comprendiendo los principios que hacen al bien común;

Que, la utilidad pública se puede sustentar en diversos criterios, necesarios y fundamentales;

Que, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Especial del día 22 de Abril del Año 2017 **Resuelve:** Aprobar la solicitud enviada por el Departamento Ejecutivo Municipal según Expediente Nº 4100/17;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: DECLARAR, de Utilidad Pública la Obra “**Mejoramiento de la Costanera de Rio Aluminé, Centro de Visitantes y Feria de Artesanos Aluminé**”.-

ARTÍCULO 2º: La presente norma se dicta en el marco de las facultades que el artículo Nº 129 de la Ley orgánica de municipalidades Nº 53 nos confiere.-



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alumine
Provincia del Neuquén

///... Corresponde Ordenanza N° 1171/017.-

ARTÍCULO 3º: La presente será firmada por la Señora Presidente del Honorable Concejo Deliberante y refrendada por la Señora Secretaria del Cuerpo.-

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 6º: COMUNIQUESE.CUMPLIDO. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN SESIÓN ESPECIAL A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2017. SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1989/017.-